

Querellante

Rechazo de legitimación. Pretensa querellante con poder general. Poder insuficiente. Exigencia legal de poseer poder especial. Confirmación.

- CNCrim., Sala 1, 15/2/2012, "Z., N. F. y otros", causa 40716 (doctores Rimondi y Bunge Campos).

Llega por apelación introducida por la pretensa querellante contra los puntos dispositivos I y II del interlocutorio en cuanto dispone desestimar, por inexistencia de delito, la presente causa y no hacer lugar al pedido de ser tenida por parte querellante, respectivamente. Se advierte que confirió un poder general judicial mediante escritura pública, ins-

trumento que la pretensa querellante intenta hacer valer para ser tenida como mandate de aquél.

En efecto, vale señalar que el artículo 83 del Código Procesal Penal de la Nación dispone que la querella "se formulará por escrito, en forma personal o por mandatario especial", de modo que se requiere poder especial en el que se

especifique claramente la voluntad de querellarse contra determinada persona por determinado hecho. Sentado ello, de la lectura del presentado en autos, se considera que no resulta suficiente para iniciar la querrela en nombre de aquél. Además, no obstante lo apuntado, el agravio respecto de la pretensión de ser tenida por querellante no fue mantenida por el abogado que la patrocina en el alegato inicial. En ese sentido, se exhibe relevante indicar la contradicción en la que incurrió la parte recurrente al sostener en el escrito de querrela inicial que el causante no tenía relación de ningún tipo y no hay justificación de ninguna clase entonces que amerite que le cediera por testamento un bien registrable, siendo que, a la postre, al prestar declaración testimonial y al ser preguntada por la señora agente fiscal para que diga de qué modo lo conoció, refirió que “lo conoce por ser una de las pocas personas que

visitaba y de hecho fue quien financió su velatorio”, circunstancia esta última que fuera sostenida durante la audiencia por su abogado que la patrocina. Asimismo, también debe recalcar que reconoció no tener elementos de prueba mediante los cuales pueda acreditarse que habría engañado o forzado a testar en su favor y que sospecha de que obró ilícitamente porque pesaría sobre él una maniobra similar en la que habría resultado damnificada una vecina. Así, puede afirmarse que el recurrente alegó sobre su convicción respecto de una determinada relación de hechos respecto de los cuales no aportó pruebas ni indicó medidas pertinentes y útiles, de modo que no ha demostrado en la audiencia cual sería la hipótesis delictiva que denuncia, por lo que, sin perjuicio de lo dicho precedentemente, la legitimación que reclama de ser parte querellante también carece de sustento.